



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 1 de 7

FECHA: 21 de mayo de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA (ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA SA-SA-SAMC-004-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse principalmente por medio del SECOP II, en la página: www.colombiacompra.gov.co/.

En caso de indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II disponible en la web de Colombia Compra Eficiente, se realizarán a través del correo electrónico observaciones@bucaramanga.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VOLQUETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA. Literal b), Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha, forma y lugar estipulado en el pliego de condiciones, por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la misma plataforma.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

De conformidad con el Estudio del Sector y sus respectivos anexos, se determinó que el valor del presupuesto oficial es la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 697.000.000), que corresponde a una Bolsa a Monto Agotable.** Incluido el IVA, incluido todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos a los que haya



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 2 de 7

lugar. Teniendo en cuenta que el presente proceso se ha formulado tipo bolsa o consumible, el valor total del contrato corresponderá al del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación descrito anteriormente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, así como todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 00002252 de fecha 14 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

| RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|--------------------|---------------|---------------------------------------|
| 2.1.2.02.02.008.01 | \$697.000.000 | SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y EN GENERAL |

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2026.

VIII. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

El presente proceso no será limitado a MIPYMES debido a su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a:

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---------------------|-------------|
| US \$ | 125.000 |
| COL \$ | 511.708.497 |

IX. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 3 de 7

Comerciales pues estos son leyes de la República.

1. ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹² que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Observación: Actualmente, el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)** no ha publicado una resolución que actualice específicamente los valores de los umbrales en pesos aplicables a los **Acuerdos Comerciales para la vigencia 2026**.

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALORES |
|-------------------|--------------------------|--|
| Chile | SI | Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP |



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 4 de 7

| | | | |
|---|-------------|----|---|
| Alianza del Pacífico | Perú | SI | Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP Sub-Central Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP |
| | México | NO | N/A |
| Canadá | | NO | N/A |
| Chile | | SI | Sub-Central Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.705.544.496 COP |
| | | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | Sub-Central Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.617.834.543 COP |
| Estados Unidos | | NO | N/A |
| Estados AELC (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) | | SI | Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP |
| México | | NO | N/A |
| Triángulo del Norte | El salvador | NO | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía |
| | Guatemala | SI | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. |
| | Honduras | NO | N/A |
| Unión Europea | | SI | Sub-Central Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP |
| Israel | | SI | Sub-Central Bienes y servicios \$250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción \$5.000.000 DEG |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | SI | Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP |
| Comunidad Andina -CAN | | SI | Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN <u>es Aplicable a todos los Procesos de Contratación</u> de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. |

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.¹

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *“recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra”.*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 5 de 7

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---------------------|-------------|
| US \$ | 125.000 |
| COL \$ | 511.708.497 |

c) PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES²

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|-------------------|---------------|--|---|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CANADÁ | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| CHILE | 10 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| COREA | 40 DÍAS | 13 DÍAS | 10 DÍAS |
| COSTA RICA | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS AELC | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ESTADOS UNIDOS | 40 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| UNIÓN EUROPEA | 30 DÍAS | 10 DÍAS | 10 DÍAS |
| ISRAEL | 40 DIAS | 10 DIAS | 10 DIAS |
| MEXICO | 40 DIAS | N/A | 25 DIAS |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

d). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

| Acuerdo Comercial | Excepciones |
|---|-------------|
| Alianza Pacífico | Chile |
| | Perú |
| Chile | |
| Costa Rica | |
| Estados AELC | |
| Triángulo Norte | Guatemala |
| | El Salvador |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | |
| Israel | |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

² <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1>



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 6 de 7

| Acuerdo Comercial | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | |
|---------------------------------|-------------|--------------------------|--|--|---|----|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Canadá | SI | NO | N/A | N/A | NO | |
| Chile | SI | SI | NO | NO | NO | |
| Corea | SI | NO | N/A | N/A | NO | |
| Costa Rica | SI | SI | NO | NO | NO | |
| Estados Unidos | SI | NO | N/A | N/A | NO | |
| Estados AELC | SI | SI | NO | NO | NO | |
| México | SI | NO | N/A | N/A | NO | |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | NO | N/A | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | SI | SI | NO | NO | NO | |
| Israel | SI | SI | NO | NO | NO | |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | SI | NO | NO | NO | |
| Comunidad Andina - CAN | SI | SI | APLICA A TODOS | NO | SI | |

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

NO APLICA



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 7 de 7

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II digitado en Pliego Electrónico del proceso de selección SA-SA-SAMC-002-2026.

Nota: El Municipio se permite recordar a los proponentes que se dará estricto cumplimiento a los términos previstos para subsanar de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo artículo 5 de la ley 150 de 2007 que reza:

"(...) Artículo 25 ley 80 de 1993 "Del Principio de Economía. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (...)"

"(...) Artículo 5 ley 1150 de 2007

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización. (...)"

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de pliego de Condiciones.


ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó Aspectos jurídicos: Luisa Morales Cardozo - ABG. CPS Sec. Administrativa.

Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - ABG. CPS - Sec. Administrativos 